

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2020 00413 00*

*Sustanciación: 1318*

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P, se considera NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al ejecutado Oscar Andrés García Espinosa, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libro mandamiento de pago.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para pagar la obligación adeudada o para proponer las excepciones que considere pertinentes, así como también el término de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P).

Dando cumplimiento a lo solicitado por las partes se ordena el levantamiento de la medida de embargo y retención de la 5ª parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual y demás rubros que constituyan factor salarial como recargos nocturnos, horas extras, dominicales, festivos y bonificaciones percibidas por el ejecutado, como empleado al servicio del Almacén Iván Botero Gómez "IBG". Pero con la advertencia de que la cautela se levanta únicamente hasta el 3 de enero de 2021, es decir, después de esa data la medida cautelar seguirá produciendo efectos, salvo que las partes decidan otra cosa.

Líbrese el respectivo oficio dirigido al pagador empresa Almacén Iván Botero Gómez "IBG". Es carga de la parte interesada tramitar el oficio.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 150  
Fecha de notificación por estado 01/12/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de420f4a844e71dcc2df0f109fc3dd2c357ce92a7a5bb96ff251e475d4f91123**

Documento generado en 30/11/2020 01:51:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**